

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por ALVARO PEREZ ROBLES contra ANGEL LOAIZA MUÑOZ, informándole del escrito 24 de NOVIEMBRE de 2023 presentado por la parte demandante donde solicita se fije de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria N°041-8994 embargado y secuestrado en este asunto. Sírvase proveer.

Soledad, enero 16 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte por parte del despacho que el inmueble sobre el que se solicita fijar fecha para su remate, no se encuentra avaluado por lo que resulta del caso realizar el trámite previsto en el artículo 444 del C.G.P., por lo que se denegará la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1º. NO ACCEDER a fijar fecha de remate del inmueble embargado en este asunto, de conformidad con lo expuesto.

2.- OFICIAR al IGAC, para que a costas de la parte interesada expida certificado de avalúo catastral del inmueble 041-8994 perseguido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 005, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 17 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO**
La suscrita secretaria hace constar que en el anterior auto se notificó por anotación de Estado No 005, en la secretaria de Soledad, Atlántico, el presente auto del Juzgado a las 7:30 AM del día 16 de ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bc8e6dcc17800e74726f3edd4c0120bdfcd17cbd72eaf500d24c55a9118d60**

Documento generado en 16/01/2024 12:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>